



Expediente 1262/2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada el 7 de junio de 2022 por el Ayuntamiento de Monóvar a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 5.000,00 euros, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos.

Visto el decreto de Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, num. 2022/2613 de fecha 27 de junio de 2022, por el que se concede una subvención a este Ayuntamiento por un importe de 5.000,00 euros, con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto el borrador de las Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos. Anualidad 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico provocado por el Covid-19 en el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos del municipio de Monóvar.

Base Primera.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / ANTECEDENTES

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado aparejada una crisis económica y social de gran dimensión, la cual ha ocasionado un largo período de recesión en el entorno socio-económico. El sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos a diferencia de otras actividades económicas que han podido recuperar de una manera parcial o total su actividad durante el segundo semestre de 2020 y 2021, no ha podido recuperar sus ingresos y ha permanecido prácticamente sin actividad durante estos dos años de suspensión de los festejos populares.

En este contexto el pasado 31 de marzo de 2022, la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores





Productivos, con fecha 31/03/2022, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre el sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos de sus municipios para la anualidad 2022, asignando a cada municipio, en cuyo término municipal se desarrollen actividades artesanas de la indumentaria festera y oficios anexos, una cuantía de hasta 5.000 euros por cada beneficiario que a fecha 31 de diciembre de 2021, disponga de Documento de Calificación Artesana expedido por la Generalitat Valenciana, según escrito remitido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo., de fecha 25 de junio de 2021.

Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va regir la concesión de éstas Ayudas, para apoyar al sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, canalizadas a través de los Ayuntamientos, relacionados en la Convocatoria, que cuenten con empresas del sector ubicadas en sus municipios. Los beneficiarios están reflejados en la Base Quinta.

Base Tercera.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base Cuarta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones previstas se efectuarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0113.43301.47000 "Ayuda Covid-19 Sector Artesano 2022" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuyo importe global de crédito asciende a cinco mil euros (5.000,00€).

El total de dicha cuantía corresponde a la subvención concedida por la Excmo. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Monóvar, por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022 - 2613, de fecha 27 de junio de 2022, al amparo de la convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS ANEXOS COVID-19. ANUALIDAD 2022.

Estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos.





Base Quinta. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Son entidades beneficiarias de éstas ayuda, los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, relacionados en la convocatoria, en cuyo término municipal se desarrollen actividades económicas del sector artesano de la indumentaria festera y oficios anexos, cuyas empresas cuenten con documento de calificación artesana.

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades económicas en al ámbito artesano de la indumentaria festera. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

1.- Que estén en posesión a 31 de diciembre de 2021 del documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana. Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante copia del mencionado documento.

2.- Que ejerzan su actividad en los oficios siguientes: Abaniquero/Ventaller, Alpargatero/Espardenyer, Bordador/Brodador, Calcetero/Calceter, Cincelador/Cisellador, Encajero/Rander, Espadero/Espader, Marroquino/Marroquiner, Modista a medida/Modista a mida, Orfebre/Orfebre, Repujador de cuero/Repussador de cuir, Repujador de metales/Repussador de metalls, Sastres-a a medida/Sastrer-ssa a mida, Sombrero a medida/Barreter a mida, Zapatero a medida/Sabater a mida.

3.- Que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Este requisito se justificará al Ayuntamiento, mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Base Sexta. EXCLUSIONES

1.- Los artesanos de la indumentaria festera y oficios anexos no deberán incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones en general entidades sin ánimo de lucro.

Base Séptima. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas que conceda el Ayuntamiento deben ir dirigidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad económica del artesano y oficios anexos de los meses en que se justifique la reducción de facturación, del período comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**, por los siguientes conceptos subvencionables:





- Las **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** del negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **consultoría y asesoría**.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de **contrato de servicios de seguridad** del local del negocio.
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Las **primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de la adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo l a persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente los que no se relacionen directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas, no son conceptos subvencionables.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidas para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto





Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los últimos tres ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

Base Octava. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Solicitud y declaración responsable mediante impreso normalizado (**Anexo I**), que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI del solicitante y en caso de actuar mediante representante, aportará documento de autorización junto con fotocopia del DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.

b) Fotocopia del Documento de Calificación Artesana (DCA).

c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indica la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde ejerce la misma.

d) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutua profesional correspondiente.

e) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (**Ficha de mantenimiento de terceros. Anexo II**), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento.

f) **Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Séptima, incurridos entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado, (**Memoria Justificativa Anexo III**). Las facturas deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica:

a) Acreditación de poderes de la persona administradora

b) NIF de la persona jurídica

c) Fotocopia del Documento de Calificación Artesana (DCA).





d) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.

e)) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerza la misma.

f)) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

g)) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (**Ficha de mantenimiento de terceros. (Anexo II)**) en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.

h) **Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Séptima, incurridos entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (**Memoria Justificativa Anexo III**). Las facturas deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

Base Novena. CUANTÍA

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 5.000,00 euros por solicitante.

Base Décima. MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada, cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera el importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.





Base Undécima. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La tramitación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En ella también aparecerá la documentación necesaria para participar en la convocatoria. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en la Base Octava de las presentes bases y se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación.

2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella para que presente la solicitud en su nombre. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido de Derecho. Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Base Duodécima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, indicando que si así no lo hiciera, se tendrá desestimada su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Base Decimotercera. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y para la concesión de las ayudas es el Alcalde.

3. La concesión de la ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, siempre que se reúnan la





totalidad de requisitos y documentación requeridos en la convocatoria.

4.- La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Monóvar, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5.- La resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

7.- El pago de estas ayudas se realizará en pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.

8.- Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

9. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el departamento de Desarrollo Local, previa consulta a quien corresponda.

Base Decimocuarta. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General





de Subvenciones.

2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3.- La aceptación de la subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias de la subvención, están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Decimoquinta. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monóver le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas, van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Monóver, Registro de Entrada, Plaza de la Sala, 1, 03640 Monóver/Monóvar (Alicante/Alacant).

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto en el próximo Pleno que celebre la Corporación.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

